

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 418-2018

Guatemala, 20 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de la Defensa Nacional, solicita autorización para efectuar una modificación presupuestaria, con la finalidad de readecuar asignaciones que permitan el pago de seguros de vehículos, viáticos, transporte de personas al exterior por capacitaciones, alimentación al personal de alta, compra de materiales y suministros para remodelación y mantenimiento de instalaciones, papelería y útiles de oficina, insumos varios y equipo de cómputo, de diferentes dependencias militares del Ejército de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **858** de fecha **18 DIC 2018** emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

GAMM/mas

✓

②

**MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.
POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de la Defensa Nacional, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR (Q)	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
269	Ministerio de la Defensa Nacional	11	11	<u>2,208,408</u>	<u>2,208,408</u>

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)**

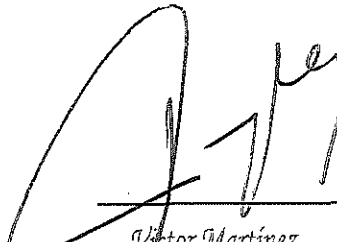
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>2,208,408</u>	<u>2,208,408</u>
Ministerio de la Defensa Nacional	<u>2,208,408</u>	<u>2,208,408</u>
Funcionamiento	2,208,408	2,180,683
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>27,725</u>
Inversión Física		27,725

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q2,208,408)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.



Kildare Enriquez
 VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS





Victor Martínez
 MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **868**

FECHA: **18 DIC 2018**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,208,408. -----

Oficio número P/OF-F5-AEF-0233-JRRS-jejr-581-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018 del Ministerio de la Defensa Nacional. Expediente número 2018-99724 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 13 de diciembre de 2018.-----

Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del Oficio número P/OF-F5-AEF-0233-JRRS-jejr-581-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por un monto de Q2,208,408, con la finalidad de readecuar asignaciones que permitan el pago de seguros de vehículos, viáticos, transporte de personas al exterior por capacitaciones, alimentación al personal de alta, compra de materiales y suministros para remodelación y mantenimiento de instalaciones, papelería y útiles de oficina, insumos varios y equipo de cómputo, de diferentes dependencias militares del Ejército de Guatemala.

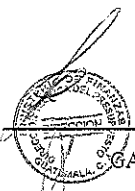
ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y al comprobante de modificación forma CO2, el Ministerio de la Defensa Nacional, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q2,208,408, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, con el propósito de readecuar asignaciones que viabilicen el pago de viáticos en el exterior y boletos aéreos para que el



personal se capacite en la República de Colombia en la doctrina DANTE relacionada con la planificación estratégica; cursos de manejo de aeronaves y reparación de las mismas en los Estados Unidos de América; asimismo, seguros de vehículos, alimentos para personal de alta, materiales de construcción, productos metálicos como puertas, ventanas, laminas y costaneras, materiales eléctricos para remodelación y mantenimiento de instalaciones derivado a que se encuentran en mal estado o deterioradas, papelería, útiles de oficina y limpieza y equipo de cómputo de varias dependencias del Ejército de Guatemala.

4. Para viabilizar los requerimientos presentados, el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo su responsabilidad, propone debitar recursos de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, programados en los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros, de los Programas 11 Defensa de la Soberanía e Integridad Territorial y 15 Proyección Diplomática y Apoyo en Misiones de Paz, asignaciones que de acuerdo a las proyecciones de gasto, no serán ejecutadas en su totalidad, lo que permiten ser reorientadas al pago de los compromisos indicados.
5. Conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo 300-2017, que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 5, la Dirección General de Política de Defensa del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de las Resoluciones números DIGEPOL 285-NAM-2018 del 30 de noviembre, 297-NAM-2018 del 04 de diciembre y 301-NAM-2018 del 05 de diciembre, todas del presente año, resolvió que las presentes modificaciones no afectan las metas físicas del ejercicio fiscal 2018.
6. Las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La utilización correcta de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones legales presupuestarias vigentes, la Gestión por Resultados; y, los lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, contenido en el Oficio Circular número 01-2018 de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas.
 - c) Cumplir con lo establecido en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 9, en relación a pagar oportunamente los servicios de telefonía y arrendamiento de bienes inmuebles.
 - d) Los débitos propuestos, por lo que deberá cubrir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de los renglones debitados, principalmente las asignaciones consideradas como gastos críticos como el 211 Alimentos para personas y 262 Combustibles y lubricantes.
 - e) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.




7. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras: Dirección General de Finanzas del Ministerio de la Defensa Nacional y Comandancia de la Marina de la Defensa Nacional y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoim), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q2,208,408)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la

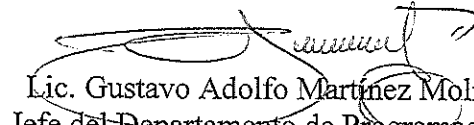
autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del Apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:



Lic. Manuel Elías Alonzo Sequén
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



 Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 20 de diciembre de 2018

Resolución número: (527) quinientos veintisiete

ASUNTO: EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,208,408. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio número P/OF-F5-AEF-0233-JRRS-jejr-581-2018 de fecha 12 de diciembre de 2018, el Ministerio de la Defensa Nacional, solicitó autorización a una modificación con la finalidad de readecuar asignaciones que permitan el pago de seguros de vehículos, viáticos, transporte de personas al exterior por capacitaciones, alimentación al personal de alta, compra de materiales y suministros para remodelación y mantenimiento de instalaciones, papelería y útiles de oficina, insumos varios y equipo de cómputo, de diferentes dependencias militares del Ejército de Guatemala; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **868** de fecha **18 DIC 2018**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional, en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q2,208,408)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y

por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de la Defensa Nacional por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q2,208,408)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de la Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados al pago de seguros de vehículos, viáticos, transporte de personas al exterior por capacitaciones, alimentación al personal de alta, compra de materiales y suministros para remodelación y mantenimiento de instalaciones, papelería y útiles de oficina, insumos varios y equipo de cómputo, de diferentes dependencias militares del Ejército de Guatemala; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. III) El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá observar lo indicado en el numeral 6 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la

Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de la Defensa Nacional, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de la Defensa Nacional en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO QUETZALES (Q2,208,408).** (folios).-----


Kildare Enríquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130006-000-00		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			11	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	418-2018		20	12	2,018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130006-11-00-000-001-000-165-1801-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-26,119.00	-26,119.00
11130006-11-00-000-001-000-211-1201-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-901,806.00	-901,806.00
11130006-11-00-000-003-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-12,143.00	-12,143.00
11130006-11-00-000-003-000-165-0509-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-156,073.00	-156,073.00
11130006-11-00-000-003-000-165-1801-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-36,124.00	-36,124.00
11130006-11-00-000-003-000-211-0509-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-76,143.00	-76,143.00
11130006-15-00-000-001-000-113-3800-11-0000-0000	TELEFONÍA	-35,000.00	-35,000.00
11130006-15-00-000-001-000-142-3800-11-0000-0000	FLETES	-41,500.00	-41,500.00
11130006-15-00-000-001-000-151-3800-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-474,500.00	-474,500.00
11130006-15-00-000-001-000-155-3800-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE	-87,000.00	-87,000.00
11130006-15-00-000-001-000-165-3800-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS	-82,000.00	-82,000.00
11130006-15-00-000-001-000-171-3800-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-40,000.00	-40,000.00
11130006-15-00-000-001-000-172-3800-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-25,000.00	-25,000.00
11130006-15-00-000-001-000-191-3800-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-63,500.00	-63,500.00
11130006-15-00-000-001-000-196-3800-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-41,000.00	-41,000.00
11130006-15-00-000-001-000-241-3800-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-23,000.00	-23,000.00
11130006-15-00-000-001-000-262-3800-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-38,000.00	-38,000.00
11130006-15-00-000-001-000-291-3800-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	-4,500.00	-4,500.00
11130006-15-00-000-001-000-292-3800-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE	-5,000.00	-5,000.00
11130006-15-00-000-001-000-298-3800-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-40,000.00	-40,000.00
TOTAL =>		-2,208,408.00	-2,208,408.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061010/95-111300061090/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130006-000-00		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			11	12	2018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	418-2018		20	12	2018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130006-01-00-000-004-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	350,000.00	350,000.00
11130006-01-00-000-004-000-141-0101-11-0000-0000	TRANSPORTE DE PERSONAS	200,000.00	200,000.00
11130006-01-00-000-004-000-191-0101-11-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	223,614.00	223,614.00
11130006-01-00-000-004-000-211-0101-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	150,043.00	150,043.00
11130006-01-00-000-004-000-223-0101-11-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	65,000.00	65,000.00
11130006-01-00-000-004-000-241-0101-11-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	110,639.00	110,639.00
11130006-01-00-000-004-000-243-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	84,967.00	84,967.00
11130006-01-00-000-004-000-264-0101-11-0000-0000	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	850.00	850.00
11130006-01-00-000-004-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	85,000.00	85,000.00
11130006-01-00-000-004-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	40,000.00	40,000.00
11130006-01-00-000-004-000-273-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	100,000.00	100,000.00
11130006-01-00-000-004-000-274-0101-11-0000-0000	CEMENTO	96,532.00	96,532.00
11130006-01-00-000-004-000-275-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO	120,000.00	120,000.00
11130006-01-00-000-004-000-281-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	130,000.00	130,000.00
11130006-01-00-000-004-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	105,000.00	105,000.00
11130006-01-00-000-004-000-291-0101-11-0000-0000	ÚTILES DE OFICINA	105,000.00	105,000.00
11130006-01-00-000-004-000-292-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE	86,806.00	86,806.00
11130006-01-00-000-004-000-297-0101-11-0000-0000	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS.	90,000.00	90,000.00
11130006-01-00-000-004-000-299-0101-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	37,232.00	37,232.00
11130006-01-00-000-004-000-328-0101-11-0000-0000	EQUIPO DE CÓMPUTO	27,725.00	27,725.00
TOTAL =>		2,208,408.00	2,208,408.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061010/95-111300061090/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130006-000-00		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			11	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	418-2018		20	12	2,018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> INGRESOS CORRIENTES	<u>-2,208,408.00</u>		<u>2,208,408.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,208,408.00		2,208,408.00	
0000		-2,208,408.00		2,208,408.00
TOTAL		-2,208,408.00		2,208,408.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-2,208,408.00	2,180,683.00
	ADMINISTRACIÓN	-2,208,408.00	2,180,683.00
INVERSIÓN FÍSICA		0.00	27,725.00
	INVERSIÓN FÍSICA	0.00	27,725.00
TOTAL:		-2,208,408.00	2,208,408.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061010/95-111300061090/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130006-000-00		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			11	12	2018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	418-2018		20	12	2018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCION	DIVISION	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		0.00	2,208,408.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	0.00	2,208,408.00
		10201 Asuntos fiscales	0.00	2,208,408.00
20000	DEFENSA		-2,208,408.00	0.00
	20100	Defensa Militar	-2,208,408.00	0.00
		20101 Defensa militar	-2,208,408.00	0.00
TOTAL:			-2,208,408.00	2,208,408.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ACTIVIDADES CENTRALES	0.00	2,208,408.00
11 - DEFENSA DE LA SOBERANÍA E INTEGRIDAD TERRITORIAL	-1,208,408.00	0.00
15 - PROYECCIÓN DIPLOMÁTICA Y APOYO EN MISIONES DE PAZ	-1,000,000.00	0.00
TOTAL:	-2,208,408.00	2,208,408.00

DESCRIPCION:	Consolidacion: 111300061010/95-111300061090/31-
--------------	---

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130006-000-00		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL			11	12	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	418-2018		20	12	2,018	269
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300061010/95-111300061090/31-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
20	12	2,018
DIA	MES	AÑO

[Firma]
Lic. ~~Blanca~~ **Alfonso Segura**
Asesor de Presupuesto

[Firma]
Lic. **Gustavo Adolfo Martínez Molina**
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto